Acta N° 68 de fecha 29 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) – CONTRATO N° 4/2023 - REAJUSTE.-

VISTO: las notas de la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) de fechas 17 de julio y 17 de agosto de 2023; la Resolución N° 11, Acta N° 6 de fecha 10 de febrero de 2023; el Decreto N° 9584 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 2023, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; el Contrato N° 4/2023 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) en fecha 14 de febrero de 2023; la nota DNCP/DGAJ N° 12151/23 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 11 de octubre de 2023; las notas, los memorandos UOC.DSECYRSP. N°s. 338/2023 y 382/2023 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 8 de agosto, 7, 13 de setiembre y 17 de octubre de 2023; el dictamen GUJ.DAJUR N° 453/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 291/2023 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 6 de noviembre de 2023; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 440/2023 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 13 de noviembre de 2023; la providencia de la Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 440/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por nota de fecha 17/07/2023, la firma SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT), solicita el reajuste de precios del Contrato N° 4/23 de fecha 14/02/2023 correspondiente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP – ID. 421.956", en virtud de lo establecido en el Decreto N° 9584/23 del 29/06/2023, según específica en la misma. En la referida nota, la firma SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT), remite el cálculo del reajuste de precios solicitado, conforme al Formulario N° 3 "Planilla de Pago al Personal". Por Nota de fecha 08/08/2023 el BCP solicitó a SIT PARAGUAY aclaraciones respecto a discrepancias entre los salarios declarados en el formulario Planilla de Pago al Personal y los expuestos en la Declaración Jurada de Salarios del mes de junio 2023 presentada al IPS. En tal sentido, el proveedor remite la nota de fecha 17/08/2023 en la que constan las aclaraciones requeridas respecto al cálculo salarial. ", , en virtud a lo establecido en el Decreto N° 9584/23 del 29/06/2023, según especifica en la misma. Con relación al reajuste de precios, la nueva Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su *Art. 159 – Vigencias de normas anteriores*, indica cuanto sigue: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*. Al respecto, la Cláusula "Reajuste" del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, estipula cuanto sigue: *Reajuste: El precio del contrato, correspondiente al ÍTEM N° 1, estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje del aumento respecto al salario de cada personal que perciba salario mínimo y se encuentre asignado

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2023 16:44:26

al servicio adjudicado, debiendo el Proveedor adjuntar a la solicitud de reajuste, la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del personal presentada ante el Instituto de Previsión Social (IPS) del mes inmediato anterior, a efectos de la verificación correspondiente. Los precios reajustados solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste. Se considerará además el IVA en el monto a ser reajustado.

El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante como máximo dentro del mes siguiente al cual se produjo la variación. En caso de que el pedido sea posterior, el reajuste será reconocido a partir de la fecha de presentación de dicho pedido. La normativa que regula el reajuste de precios, Resolución DNCP N° 2.315/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", indica en su Artículo 3° Dictamen, cuanto sigue: El ***administrador del contrato*** *deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa..; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio al ser reajustado*". En tal sentido, el Departamento de Seguridad, en fecha 13/10/2023, remite el Dictamen correspondiente debidamente firmado por el responsable del área y con la conformidad del representante de la firma S.I.T. S.A. Corresponde mencionar que, el BCP mediante Nota de fecha 13/09/2023, solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una opinión jurídica respecto a la forma de calcular los días de aplicación del reajuste de precio, teniendo en cuenta que el Decreto N° 9584/23 dispone que el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado regirá a partir del 01/07/23. En respuesta, la DNCP remite la Nota DNCP/DGAJ N° 12151/23 de fecha 11/10/2023 en la cual refiere:"*…esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que, el cálculo del reajuste de precio debe ser realizado desde el 01 de julio de 2023, debiendo ser aplicado en estricto cumplimiento de la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y en el contrato, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y la variación que afecte el precio haya ocurrido durante la prestación del servicio. A los efectos de garantizar la equivalencia de las prestaciones, siempre que sea posible según la fórmula, se podrá aplicar proporcionalmente a los primeros 14 días del mes afectado por el reajuste del salario mínimo".* A continuación, se detalla el cálculo del reajuste contractual incluido en dicho Dictamen a ser aplicado en virtud del Decreto N° 9584/23 del 29/06/2023; habiéndose tenido en cuenta para el cálculo los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	Costo Mensual según planilla del Personal	Monto a ser reajustado	% Reajuste	Variación
TURNO DE 6 HORAS	5.093.812	5.093.812	5,10%	259.784
TURNO DE 12 HORAS	333.135.396	333.135.396	5,10%	16.989.905
TOTAL		**338.229.208**		**17.249.689**

PLAZO DEL SERVICIO (INICIO 15/02/2023 HASTA EL 14/01/2025) APLICACIÓN DE REAJUSTE DESDE 01/07/2023.

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO - FIN	REAJUSTE	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL + REAJUSTE
5*	1/7/2023	14/7/2023	8.049.846	540.000.000	548.049.846
6	15/7/2023	14/8/2023	17.249.689	540.000.000	557.249.689
7	15/8/2023	14/9/2023	17.249.689	540.000.000	557.249.689
8	15/9/2023	14/10/2023	17.249.689	540.000.000	557.249.689
9	15/10/2023	14/11/2023	17.249.689	540.000.000	557.249.689
10	15/11/2023	14/12/2023	17.249.689	540.000.000	557.249.689
11	15/12/2023	14/1/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2023 16:44:26

12	15/1/2024	14/2/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
13	15/2/2024	14/3/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
14	15/3/2024	14/4/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
15	15/4/2024	14/5/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
16	15/5/2024	14/6/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
17	15/6/2024	14/7/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
18	15/7/2024	14/8/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
19	15/8/2024	14/9/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
20	15/9/2024	14/10/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
21	15/10/2024	14/11/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
22	15/11/2024	14/12/2024	17.249.689	540.000.000	557.249.689
23	15/12/2024	14/1/2025	17.249.689	540.000.000	557.249.689
TOTAL			**318.544.248**	**10.260.000.000**	**10.578.544.248**

***Cuota N° 05 monto del reajuste correspondiente a la fracción del mes**

REAJUSTE MENSUAL	POR DÍA	01/07/23 al 14/07/23 (*)
17.249.689	574.989	8.049.846

(*) Del 01/07/2023 al 14/7/2023, hay 14 (catorce) días.

Conforme se observa, el monto total del reajuste para el periodo del 01/07/23 al 14/01/2025 asciende a la suma de ₲. 318.544.248.- (guaraníes trescientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de ₲ 31.854.425.- (guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco). Asimismo, respecto a la comunicación que debe realizarse a la DNCP, la Resolución DNCP N° 2.315/22 citada más arriba indica cuanto sigue: *Artículo 4°. Comunicación a la DNCP. Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación: a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste; b) Dictamen del administrador del contrato..; c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra..; d)Acto administrativo de la máxima autoridad institucional e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado; f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias..";* todas estas documentaciones obran en el expediente. Por memorando GUJ.DAJUR. N° 453/23 de fecha 10/11/2023,la Unidad Jurídica, señala cuanto sigue: *"Con base en lo anteriormente expuesto, es nuestro parecer que el pedido de reajuste de precios del Contrato N.º 4/2023, presentado por la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY SA, es viable,..".* Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0291/23 de fecha 06/11/2023. Por tanto, en virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N° 2315/22, se eleva a consideración el expediente al efecto de la emisión del acto administrativo de la máxima autoridad por el cual se autorice el reajuste de precios peticionado por la firma S.I.T. S.A., en el marco del Contrato N° 04/23 del 14/02/2023 para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP por un monto total de ₲.318.544.248.- (guaraníes trescientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de ₲.31.854.425.- (guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco) para el periodo comprendido del 01/07/23 al 14/01/2025.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2023 16:44:26

Acta N° 68 de fecha 29 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) – CONTRATO N° 4/2023 - REAJUSTE.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 4/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.), de conformidad a la Resolución N° 11, Acta N° 6 de fecha 10 de febrero de 2023, por la suma de guaraníes trescientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho (₲.318.544.248.-), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de guaraníes treinta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco (₲.31.854.425.-), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 14 de enero de 2025, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) de las sumas establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes.------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 282 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2023.11.29 17:45:54 -03'00'

RR
S.I.T. - CONTRATO N° 4-2023 – SERVICIO DE SEGURIDAD - REAJUSTE AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 29/11/2023 16:44:26